

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

13495 *Resolución de 28 de julio de 2011, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la producción de series de animación sobre proyecto, segunda convocatoria 2011.*

El artículo 25 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine dispone que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante ICAA) podrá conceder ayudas a productores independientes para la producción de series de animación sobre proyecto. La Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre (Boletín Oficial del Estado número 257, de 24 de octubre), modificada por la Orden CUL/1772/2011, de 21 de junio (Boletín Oficial del Estado número 153, de 28 de junio), establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas, la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 275, de 13 de noviembre), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva al Ministerio de Cultura y de sus organismos Públicos.

El artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevé la fijación de una cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan, además este artículo hace necesaria una nueva convocatoria en el caso de que se supere esa cuantía máxima.

Por Resolución de 4 de enero de 2011, del ICAA, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de enero de 2011, se convocó por primera vez para el año 2011 ayudas para la producción de series de animación sobre proyecto. Dichas ayudas fueron resueltas por el Director del ICAA mediante Resolución de 26 de mayo de 2011.

La disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio permite realizar una nueva convocatoria para las ayudas a la producción de series de animación sobre proyecto.

En su virtud, previa aprobación por la Comisión Europea, habiéndose emitido informe por el Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero. *Objeto y condiciones.*

Se convocan, las ayudas (segunda convocatoria 2011) para la producción de series de animación sobre proyecto, mediante régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Dotación e imputación presupuestaria.*

1. Para dichas ayudas se estima necesaria la cantidad de 1.000.000 euros que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 24.101.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo para el año 2011.

2. El importe máximo de la ayuda que se conceda no podrá ser superior a 500.000 euros para presupuestos de 2.500.000 euros y superiores, y 300.000 euros para presupuestos inferiores a dicha cuantía, siempre que no supere el 60 por 100 del presupuesto del proyecto ni la inversión del productor, tal y como quedan definidas en el artículo 13 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas ayudas las empresas productoras inscritas como tales en la Sección Primera y Novena del Registro de Empresas Cinematográficas, que sean de carácter independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

2. No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán presentarse en esta convocatoria las empresas productoras beneficiarias en la convocatoria de 4 de enero de 2011 (Boletín Oficial del Estado de 15 de enero), ni los proyectos que se vayan a producir con las ayudas concedidas en la convocatoria de 4 de enero de 2011.

4. La iniciativa del proyecto deberá pertenecer a productora independiente y existir un contrato o una manifestación de interés en el proyecto según los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre.

Cuarto. *Requisitos de las solicitudes.*

1. La solicitud y el formulario que forma parte integrante de la misma se presentarán a través del Registro electrónico del Ministerio de Cultura conforme a los requisitos que lo rigen (<http://www.mcu.es/registro/>). En caso de no utilizar el mencionado sistema de presentación, la solicitud y el formulario, en modelo oficial que se publica como anexo de esta resolución, podrán presentarse en el Registro del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En las solicitudes que no se presenten a través del Registro electrónico, deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha en la propia instancia.

2. La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante para que el ICAA obtenga de forma directa la acreditación de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, en su caso, a través de certificados telemáticos. No obstante el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos contemplados en el punto noveno.4 de la presente resolución.

Quinto. *Documentación.*

1. Junto con la solicitud que deberá cumplimentarse y aportarse cualquiera que sea la forma de presentación (telemática, formato papel o archivo electrónico), se deberá aportar la documentación exigida en el artículo 52 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, que se indica a continuación, la solicitud deberá llevar la firma del representante y sello de la empresa en las hojas correspondientes:

- Memoria firmada por la empresa productora, el/la guionista y el/la director/a.
- Contrato suscrito entre la empresa productora y el prestador de servicio de radiodifusión o emisión televisiva, o en su defecto la documentación acreditativa de la manifestación de interés en el proyecto según establece el artículo 52.b) de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre.
 - Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa productora de los derechos sobre el guión, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores, o en su caso, la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
 - Acreditación de la titularidad sobre los diseños gráficos, dibujos, creaciones plásticas o imágenes en que se vaya a basar el proyecto.
 - Guión de la serie y sinopsis, al menos, de 8 capítulos en el caso de series de 26 capítulos, o de 15 capítulos en series de 52.
 - Piloto de al menos un minuto, guión del capítulo-piloto y su story-board desarrollado.

- Plan de trabajo con indicación de la duración, localizaciones, e inicio y fin de los procesos de producción y animación, de conformidad con el formulario de solicitud.
- Documentación acreditativa del plan de financiación mediante la presentación de los contratos suscritos al efecto, de conformidad con los datos reflejados en el formulario de solicitud.
 - Presupuesto en modelo oficial.
 - Declaración de que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española de la obra. En caso de coproducciones, para poder acreditar la nacionalidad de la obra, será necesario presentar copia de la solicitud de aprobación del proyecto de coproducción a efectos de poder acceder a las medidas de fomento, de acuerdo con lo puesto en el artículo 33 del Real Decreto 2062/2008.
 - En el caso de no tener su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

2. La documentación será destruida al finalizar la convocatoria con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos contenidos en ella.

3. Asimismo deberá efectuarse declaración expresa sobre los extremos señalados en los apartados 1a), d), f), g) y h) y 2 del artículo 15, d) y e) y 2b) del artículo 17 y 52 k) de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre del cine y en el artículo 22.1b) y 22.2b) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, que se recogen en los formularios de solicitud.

4. En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe a la solicitud podrá presentarse en soporte papel, mediante soporte CD-ROM o en memoria USB. La documentación deberá presentarse en las condiciones siguientes:

- Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.
- Los formatos de los ficheros deberán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat) o Word de Microsoft.
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

Sexto. *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva señalada anteriormente, será desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado hasta el 1 de septiembre de 2011, inclusive.

Séptimo. *Instrucción y criterios de selección.*

1. El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

2. Las solicitudes de ayudas serán informadas por el Comité Asesor de Ayudas para la producción de películas para televisión y series de animación sobre proyecto, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 53 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre:

- a) La calidad y el valor artístico del proyecto: hasta 45 puntos. Se dará preferencia a aquellos que, por su contenido, puedan ser de acceso para todos los públicos.
- b) El presupuesto y su adecuación para la realización del mismo y el plan de financiación que garantice su viabilidad: Hasta 25 puntos.
- c) La solvencia de la empresa productora, su historial económico y empresarial así como su cumplimiento en anteriores ocasiones de las obligaciones derivadas de la obtención de ayudas: hasta 25 puntos. A estos efectos se otorgará 5 puntos si la empresa productora está radicada en las Islas Canarias.

d) Que la autoría del guión o la labor de dirección de la serie de animación sea íntegramente femenina: 5 puntos. En los supuestos de coparticipación masculina en la dirección y el guión, la puntuación será la proporcional a la cantidad de mujeres directoras y guionistas, para lo cual se baremará por separado la participación femenina en cada uno de los conceptos, y se sumará la puntuación obtenida, hasta el límite de 5 puntos.

Octavo. *Resolución.*

1. Una vez efectuada la tramitación pertinente, previo informe del citado Órgano Colegiado y a propuesta del Órgano instructor, el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará las resoluciones que procedan en el plazo de cuatro meses desde el día siguiente al cierre de la convocatoria, que serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid, y en el Boletín Oficial del Estado y las positivas serán notificadas a los beneficiarios.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. Las citadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente por vía judicial, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la misma, a través de la oficina virtual-Registro electrónico del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Noveno. *Aceptación y pago de la ayuda.*

1. En el plazo máximo de un mes desde la notificación, los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación de la concesión y presentar el resto de la documentación exigida. Transcurrido dicho plazo sin recibirse la aceptación expresa y la documentación exigida, se le considerará decaído de su derecho a la ayuda concedida.

2. La introducción de cambios sustanciales sobre el proyecto inicial aprobado, según se indica en el artículo 54.3 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, deberán ser autorizados por el Director General del ICAA pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda inicialmente concedida.

3. Las ayudas se harán efectivas mediante un único pago, una vez recibida la aceptación y siempre que se haya aportado el contrato suscrito con el prestador o prestadores de servicio de radiodifusión o emisión televisiva para la realización de la serie.

4. Igualmente, previamente al pago, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social mediante certificación de tales extremos expedida a efectos de subvenciones y con carácter positivo por los Organismos competentes. Dichos certificados podrán obtenerse, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en caso de no autorizar al ICAA su obtención de forma directa.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Asimismo, además de las obligaciones establecidas en los apartados d) y e) del artículo 17.1 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, vendrán obligados a:

a) Iniciar el rodaje antes de los tres meses siguientes a la fecha de aceptación de la ayuda.

b) Comunicar al ICAA la fecha de inicio y finalización del rodaje en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los 30 días posteriores a los respectivos hechos. Se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo de movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

c) Solicitar el certificado de nacionalidad española y su calificación por edades dentro del plazo de 36 meses a partir del inicio de rodaje.

d) Acreditar el coste e inversión del productor en el plazo de seis meses a partir de la notificación del certificado de nacionalidad española.

e) Entregar una copia de la película en la Filmoteca Española o Filmoteca de la Comunidad Autónoma y autorizar al ICAA el uso de la película, ambas obligaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre.

Undécimo. *Reintegro de la ayuda por incumplimientos.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en la misma y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En caso de imposición de sanciones por incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollado en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécimo. *Régimen jurídico de las ayudas.*

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de julio de 2011.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Carlos Cuadros Soto.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la producción de series de animación sobre proyecto

D./Dña. _____ como representante legal de la empresa

C.I.F. _____

Expone:

Que desea optar a una ayuda de las destinadas a la producción de series de animación sobre proyecto, previstas en el artículo 20.1 b) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, reguladas en la Sección Segunda, Artículos: 49 a 55. de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre (BOE del 24).

A tal efecto, acompaña la documentación que se relaciona en hoja adjunta, de acuerdo con la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre.

A efectos de la aplicación del artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señale sexo del director/directora y guionista

Director/Directora Hombre Mujer Guionista Hombre Mujer

Marcar si el proyecto reúne el siguiente requisito:

Empresa productora radicada en las Islas Canarias

Solicita

Que, de acuerdo con las normas de la convocatoria del año en curso, se le conceda la ayuda indicada para la realización de la serie titulada: _____

Importe de la ayuda solicitada: _____

En, _____ a _____ de _____ de 20 _____

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Nota 1: en caso de más de un solicitante para el mismo proyecto, cada uno deberá cumplimentar un impreso

Nota 2: Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y los documentos que deben acompañarla serán incorporados y tratados en el fichero SOLICITANTES INTERPRETES Y SUBVENCIONES cuya finalidad es la tramitación de expedientes, el control de la tramitación y el conocimiento de datos sobre los profesionales de las películas para la concesión de subvenciones y la calificación de las películas. El órgano responsable del fichero es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ante el que el interesado podrá ejercitar, debidamente identificado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la dirección Plaza del Rey, 1 28004-Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

Sr. Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Ministerio de Cultura.

Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid.

Solicitud de ayuda para la producción de series de animación sobre proyecto**Documentos****Documentación que se adjunta:**

- Memoria firmada por la empresa productora, el guionista y el director.
- Contrato suscrito entre la empresa productora y el prestador de servicio de radiodifusión o emisión televisiva o, en su defecto, documentación acreditativa de la manifestación de interés en el proyecto, según se establece en el art. 52 b) de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre.
 - Un prestador de servicio de radiodifusión o emisión televisiva de ámbito estatal
 - Un prestador de servicio de radiodifusión o emisión televisiva de ámbito autonómico
 - Un prestador de servicio de radiodifusión o emisión televisiva de un Estado miembro de la Unión Europea, siempre que tanto el director como el guionista de la serie de animación acrediten su residencia continuada en España con una antelación igual o superior a un año a la convocatoria, o que los trabajos de producción se desarrollen mayoritariamente en España, correspondiendo la valoración de este último requisito al Comité asesor de ayudas.
 - Documento acreditativo de la residencia en España del director.
 - Documento acreditativo de la residencia en España del guionista.
- Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión al productor de los derechos sobre el guión, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
- Acreditación de la titularidad sobre los diseños gráficos, dibujos, creaciones plásticas o imágenes en que se vaya a basar el proyecto.
- Presupuesto de la película en modelo oficial.
- Piloto de, al menos, un minuto de duración.
- Documentación acreditativa del plan de financiación.
- En el caso de no tener su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, en el caso de no autorizar al ICAA a tramitar su obtención
- Guión completo de la serie, sinopsis general de la serie y sinopsis al menos de 8 capítulos, en caso de series de 26 capítulos, o de 15 capítulos, en el caso de duración superior.
- Guión completo del capítulo-piloto y su story board desarrollado
- En el caso de coproducciones internacionales, copia de la solicitud de aprobación del proyecto de coproducción.

Se deberán adjuntar tantos ejemplares como se indique en cada convocatoria

Solicitud de ayuda para la producción de series de animación sobre proyecto
Declaraciones

Declara
Que los datos relativos a la personalidad jurídica y representación con la que actúe el solicitante no han sufrido modificación respecto de los ya existentes en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, o, en otro caso, aporta documentación suficiente que acredite las modificaciones sobre dichos extremos. (Art. 15.1.a de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que es productora independiente, de acuerdo con la definición del artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.
Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.)
Que no se halla incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
Que no ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Art. 15.1.g/ de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que se halla al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico y técnico, así como con las industrias técnicas, en la película anterior de esta misma productora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española de la película.
Que se compromete a comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca. (Art. 17.1.d/ de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre)
Que se compromete al cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable a la relaciones con el personal creativo y técnico. (Art. 15.1.h/ de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que autoriza al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para el uso de la película en sus actividades de promoción en el exterior, para la utilización de imágenes y avances de la misma para su difusión a través de la página Web del Instituto, así como para la difusión del patrimonio cinematográfico español realizada por la Filmoteca Española." (Art. 17.2.b. de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que se compromete a difundir la colaboración del Gobierno de España, Ministerio de Cultura, ICAA, en la realización de la película objeto de la ayuda (Art. 17.2.e/ de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
La veracidad de todos los datos contenidos en las 11 páginas que comprende la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Solicitud de ayuda para la producción de series de animación sobre proyecto

Declaraciones (Continuación)

Declara

Que ha solicitado las siguientes ayudas para el mismo proyecto: (Indicar organismo)

Que ha obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto. (Indicar organismo e importe concedido)

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Solicitud de ayuda para la producción de series de animación sobre proyecto

Datos de la empresa

Solicitud de ayuda para la producción de series de animación sobre proyecto

Datos de la empresa solicitante

Nombre: _____

C.I.F. _____

Tipo de Empresa: Persona física Sociedad limitada Sociedad anónima AIE

Domicilio para notificaciones _____

Número _____ Portal _____ Escalera _____ Planta _____ Puerta _____ . C.P. _____

Municipio _____ Provincia _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo Electrónico _____

Inscrita en el Registro de Empresas con el nº _____ Sección _____ n _____

Datos del representante legal de la empresa

Nombre y apellidos _____ N.I.F. _____

Cargo _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo Electrónico _____

Historial de la productora

Datos de la empresa

Historial de la productora (continuación)

--

Solicitud de ayuda para la producción de series de animación sobre proyecto

Datos del proyecto

Datos del proyecto

Título original: _____

Lengua original del rodaje _____

Número de capítulos _____ Duración de cada capítulo _____

Soporte Fotoquímico Digital de alta definición

Ficha técnico-artística - Equipo técnico

	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Nombre artístico</u>	<u>D.N.I.</u>
Director/a	_____	_____	_____
Director/a	_____	_____	_____
Guión	_____	_____	_____
Guión	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

(En el caso de que el equipo sea superior al número de líneas deberán adjuntar los datos como documento anexo)

Proyecto a realizar en régimen de coproducción con empresas extranjeras

(Se deberá indicar los países que participarán en la producción, el porcentaje de participación y la aportación económica de cada uno de ellos.)

Solicitud de ayuda para la producción de series de animación sobre proyecto

Datos del proyecto

Plan de trabajo		
<u>Lugares de rodaje</u> (Indicar ciudad, provincia. y comunidad autónoma)	País	<u>Nº de días</u>
<u>Procesos de producción</u>	Fecha inicio	Fecha fin
<u>Procesos de animación</u>	Fecha inicio	Fecha fin
Posproducción (Indicar nombre y país)		
<u>Laboratorio de revelado</u>	País	
<u>Montaje y corte de negativo</u>		
<u>Estudios de sonorización</u>	País	
Música:		
Efectos:		

Solicitud de ayuda para la producción de series de animación sobre proyecto

Historial del director / directora (Indicar títulos , duración y fecha de estreno en España, en su caso)

Solicitud de ayuda para la producción de series de animación sobre proyecto

Historial del guionista

--

Solicitud de ayuda para la producción de series de animación sobre proyecto
Plan de financiación

Presupuesto de la película (En caso de coproducciones indicar solo la parte española)

Total € **Subtotal** €
(Sin copias y publicidad)

Ayuda solicitada

Importe €

Datos de aportación empresas productoras

<u>Empresa</u>	<u>%</u>	<u>Aportación Económica</u>	
_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	€
	100%	Total...	<input type="text"/> €

Otras subvenciones públicas concedidas

<u>Organismo</u>	<u>Importe</u>
_____	€
_____	€
_____	€
_____	€
_____	€
Total Subvenciones	<input type="text"/> €

Inversión del productor (Se deberá adjuntar documento acreditativo)

	<u>Importe</u>
Recursos propios	€
Derechos de Antena	
▪ _____	€
▪ _____	€
▪ _____	€
Distribución	
▪ Cine	€
▪ Vídeo	€
▪ Otras	€
Ventas Internacionales	
▪ _____	€
▪ _____	€
Otros recursos reintegrables o no	
▪ _____	€
▪ _____	€
Total inversión del productor	<input type="text"/> €